



Resolución Directoral Regional

N° 0071 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 ENE. 2020

Visto, el Memorando N° 015-2020-GRSM-DRE/D, con expediente N° 02517350, de fecha 21 de enero de 2020, y demás documentos adjuntos, en un total de tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 146 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica; modificada por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, dispone la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica, a partir del 01 de enero del año 2017 en todas las instituciones y programas educativos públicos y privadas de la Educación Básica;

Que, la Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica, en el numeral 6.3.1, del literal A, establece que el Currículo Regional se construye a partir del Currículo Nacional de la Educación Básica, para responder a las características del territorio...aportando información sobre la realidad regional, según las características de los estudiantes y de sus entornos geográficos, económicos y socioculturales;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", en el numeral 6.3.4.1 Gestión de Riegos de Desastres, responsabiliza a la Comisión de Educación Ambiental y Gestión de Riesgos, las acciones de elaborar, actualizar, ejecutar, monitorear el Plan de Gestión de Riesgo, e incluirlo en los Instrumentos de Gestión; así mismo actividades de la Educación Ambiental, promoviendo la participación de la comunidad educativa, articulando con la educación comunitaria, garantizando en el desarrollo de actividades pedagógicas en las diferentes áreas del Currículo Nacional;

Que, mediante el informe N° 003-2020-GRSM/DRE-DGP-JLTP, con expediente N° 02517049, sugiere aprobar mediante resolución directoral regional, la "I Campaña sembrando un árbol y adopte una vida, año 2020", con la participación de las Instituciones educativas de la región San Martín, involucrando actores comunitarios, lo mismo que se desarrollará en esta primera fase con las instituciones educativas pilotos determinadas por las Unidades de Gestión Educativa Local, quienes se convertirán en instituciones educativas sostenibles y garantizarán las campañas posteriores de sembrado y adaptación de árboles;





Resolución Directoral Regional

N° 0071 -2020-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **"I Campaña sembrando un árbol y adopte una vida, año 2020"** con la participación de las Instituciones educativas de la región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Dirección de Gestión Pedagógica coordine las acciones multisectoriales, las Unidades de Gestión Educativas Locales difundan y promuevan la **"I Campaña sembrando un árbol y adopte una vida, año 2020"** y seleccionen las instituciones educativas pilotos, como escuelas sostenibles quienes involucren a los actores comunitarios.

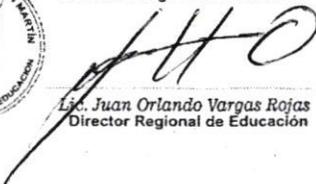
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a la Dirección de Gestión Pedagógica, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de San Martín, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación